

**CONFERENCIA DE DESARME
INTERVENCION REPUBLICA ARGENTINA**
3 de febrero de 2011

Muchas Gracias Sr. Presidente

Tal como lo hiciera en la sesión plenaria pasada, a mi delegación interesa continuar con el ejercicio que Ud nos propone de concentrarnos en algunos temas de la Agenda.

En esta oportunidad, tanto bajo el ítem 1 como el ítem 2, desearía abordar la cuestión relativa a la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos:

Sin intentar detenernos en la virtudes que tendría para los trabajos de la Conferencia el inicio de negociaciones de este instrumento, los cuales se reflejan en los debates que mantengamos sobre el programa de trabajo, desearía concentrarme en los aspectos sustantivos de una eventual negociación.

En los últimos años hemos enriquecido nuestros intercambios en el marco de una importante serie de sesiones informales de la CD. Contamos con los informes de los diferentes coordinadores que se presentan como una guía sumamente útil para identificar los aspectos relevantes de un futuro tratado.

Al respecto, permítame hacer las siguientes consideraciones.

1. En primer lugar, con relación a la cuestión de propósitos y objetivos; mi delegación entiende que un FMCT debe ser una herramienta para prevenir la proliferación nuclear así como un instrumento que contribuya al desarme general y completo:

2. En segundo lugar, en materia de definiciones, coincidimos con aquellas posiciones que establecen que una definición de "material fisionable" debería tener en cuenta a la propuesta por el OIEA en el marco de los acuerdos de salvaguardias (materiales de uso directo), tales como el uranio altamente enriquecido y el plutonio. Sin embargo, se podrían ensayar algún tipo de disposiciones especiales para los otros materiales que, sin ser de uso directo, pueden ser utilizados en la producción de armas nucleares.
3. En directa conexión con lo anterior, consideramos indispensable que el alcance del instrumento excluya clara y taxativamente las actividades y materiales nucleares del ciclo de combustible para uso pacífico. Dicho de otro modo, se debe preservar el derecho inalienable de los países al desarrollo pacífico de la energía nuclear (i.e. incluida la producción de HEU).
4. En tercer lugar durante los debates de años anteriores se identificó un mínimo común denominador en el sentido de que el tratado debería prohibir la "producción futura". Teniendo en cuenta este punto de partida, no se debería limitar a priori la "potencialidad" del tratado por la vía de la exclusión de materiales, instalaciones o procesos que podrían estar sujetos al tratado bajo distintas obligaciones y con diferentes objetivos y grados de verificación (abordaje dinámico y graduado).
5. Reconocemos la sensibilidad política que supone la cuestión de los "stocks" pero debe reconocerse que la existencia de material de uso directo en cantidades y ubicaciones desconocidas y no elegibles para la verificación introduce un elemento de incertidumbre en el futuro tratado.
6. En cuarto lugar, la Argentina continúa considerando que todo instrumento de desarme y no proliferación, a fin de

ser efectivo, requiere de la existencia de un mecanismo de verificación creíble. En el caso de un FMCT, el mismo deberá estar construido sobre la base de los principios de "no discriminación" e "irreversibilidad".

7. Por este motivo, el desafío consiste en diseñar un sistema de verificación que logre un balance adecuado entre tal limitación y lo que los Estados consideren creíble (por ejemplo: el tratamiento de las existencias por monitoreo de variación).
8. Hemos escuchado las contribuciones que realizó el OIEA sobre esta cuestión, las cuales podrían facilitar nuestros debates. Mi delegación continúa sosteniendo que un enfoque focalizado resulta lógico en la búsqueda del equilibrio entre una verificación "aceptable" y mecanismos innecesariamente costosos que conlleven cargas excesivas para los Estados.

Merece destacarse, por ejemplo, la experiencia técnico - institucional adquirida por el organismo OIEA en materia de verificación (ej: iniciativa Tripartita) que serían de suma utilidad al momento de analizar y consensuar posibles esquemas de verificación para el FMCT.

10. Por último, si bien ha sido reconocido como un elemento indispensable, no está demás reiterar nuestra posición respecto de que cualquier mecanismo de verificación no debería crear nuevas obligaciones a los Estados No poseedores de armas nucleares partes del TNP que aquellas existentes en los actuales mecanismos de verificación concluidos con el OIEA.

MUCHAS GRACIAS.